



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Tipo de Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicación No.	13001310500120220026700
Demandante	JOSE MANUEL CAÑATE MENDOZA
Demandadas	LITEYCA DE COLOMBIA S.A Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.
Auto Sustanciación	825

SECRETARIA AL DESPACHO:

Señora Juez, doy cuenta a usted que el proceso de la referencia regresó del superior el día siete (7) de noviembre de 2025, proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena donde se encontraba surtiendo recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP en contra del auto interlocutorio del veintisiete (27) de mayo de 2025.

DIANA EDITH HIGUERA TORRES
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Tres (3) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención al informe secretarial que antecede y a la revisión del expediente digital se constata que mediante providencia calendada diez (10) de septiembre de 2025, la Sala Laboral Fija Nro. 2 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena CONFIRMO el auto interlocutorio proferido por este despacho judicial el veintisiete (27) de mayo de 2025.

En segunda instancia se condenó en costas a cargo de la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC., para tales efectos se fijó la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Se fija fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para el día veintisiete (27) de abril de 2026 a las 02:00 p.m., de forma virtual. Para ingresar a la diligencia, las partes lo harán a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWNmMWM1NDqtYjNmNS00MzJhLWFNjctMTA3MDNhZjYzOGM2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c23bfc1e-b4a2-4201-9831-c19f17f5f001%22%7d

De igual manera se solicita a las partes y a sus apoderados que, en caso de cualquier duda o inquietud, deberán allegarse oportunamente al correo electrónico institucional j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para los fines pertinentes se deja a disposición de las partes el link del proceso electrónico [AQUÍ](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante providencia de fecha diez (10) de septiembre de 2025, que CONFIRMO el auto interlocutorio proferido por esta dependencia judicial el veintisiete (27) de mayo de 2025.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas.

TERCERO: PROGRAMAR para el día veintisiete (27) de abril de 2026 a las 2:00 p.m. de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

forma virtual, la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Para tales efectos, se habilita el uso de las tecnologías de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: NOTIFIQUESE por estado a los sujetos procesales de esta decisión, **PUBLICAR** el presente auto en la página web del juzgado y en el aplicativo justicia siglo XXI Web-TYBA; además, se insertará en el estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA HOYOS HORMECHEA
JUEZ

Firmado Por:

Lina Maria Hoyos Hormechea

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cd51f4a944e66dc9739420f93abe9116992c7cd1a08a882cd8e21b436369b6**

Documento generado en 03/12/2025 08:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>